

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE **FEBRERO DE 2022**

En la Villa de Campo de Criptana, a 9 de febrero de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos y, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/3 Ordinaria 02/02/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 2 de febrero de 2022, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2022/92 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 09-02-2022.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comunica la Resolución de Inscripción y Publicación, por el que se prorroga el

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento y se modifica el artículo 33 de dicho Acuerdo de Funcionarios.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **2.** El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, sobre la siguiente finca: Urbana: Solar, previo derribo de una casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle, número
- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: tierra secano en término de Campo de Criptana, en el paraje El Charco, Finca, Tomo, Libro ..., Folio ..
- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: tierra plantada de viña secano, en término de Campo de Criptana, en el paraje Chozo Librero, Finca, Tomo, Libro ..., Folio ..

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **3.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
 - En el B.O.P. nº 25, de fecha 7 de febrero de 2022, la siguiente:
 - 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación inicial presupuesto 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/23 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D. en representación de la Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno de Campo de Criptana:

Entrada: nº 2022/253 de fecha 11/01/2022, para la cesión de uso del Teatro Cervantes para ensayo y concierto de Semana Santa los días 2 y 3 de abril de 2022, de 09:00 a 15:00 horas, y hacen la observación de solicitar un sábado de cuaresma de 2023; así como solicitan la exención del pago de la tasa o precio público que les puede corresponder.

Entrada: nº 2022/1230 de fecha 03/02/2022, solicitud que anula la anterior por cambio de fecha, para la cesión de uso del Teatro Cervantes para ensayo y concierto de Semana Santa, los días 26 y 27 de marzo de 2022, de 09:00 a 15:00 horas, para ensayos y concierto de Semana Santa; solicitando igualmente la exención del pago de la tasa o precio público que les puede corresponder.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno a los días 26 y 27 de marzo de 2022.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 12/01/2022, haciendo constar lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización por la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para ensayo y concierto de la Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno, los días 2 y 3 de abril de 2022."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D., en representación de la Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno de Campo de Criptana, para la cesión de uso del Teatro Cervantes para ensayo y concierto de Semana Santa, los días 26 y 27 de marzo de 2022; de 09:00 a 15:00 horas; y respecto a la solicitud de un sábado de cuaresma de 2023, se les comunica que no se puede reservar con tanto tiempo de antelación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2. No emitir liquidación del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







- **4.** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5.** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alguiler de otros equipos.

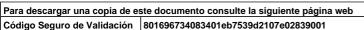
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6.** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8.** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Metadatos

ANA ISABEL CASTELLANOS 09/02/2022 SECRETARIA HERVAS

09/02/2022 ALCALDE

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Url de validación

Metadatos

al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/100 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Banda Música Filarmónica Beethoven.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven (nº 2022/260 de fecha 11/01/2022), para la cesión de uso del Teatro Cervantes los días: 11 y 12 de febrero de 2022; 6 y 7 de mayo de 2022; 10 y 11 de junio de 2022; 18 y 19 de noviembre de 2022; 16 y 17 de diciembre de 2022; 29 y 30 de diciembre de 2022, todos a tiempo completo, para ensayos y conciertos. Solicitan la cesión de uso de las gradas, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 04/02/2022, haciendo constar lo siguiente:

 No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes los días 11 y 12 de febrero; 6 y 7 de mayo; 10 y 11 de junio; 18 y 19 de noviembre: 16 y 17 de diciembre; 29 y 30 de diciembre de 2022, para diferentes ensayos y conciertos.

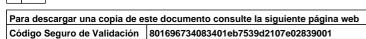
De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** Autorizar a D., en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven, la cesión de uso del Teatro Cervantes los días:
 - 11 y 12 de febrero de 2022 a tiempo completo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





SECRETARIA

09/02/2022

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

ALCALDE

09/02/2022

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Firma 1 de

- 6 y 8 en lugar del día 7 solicitado, porque está ocupado el Teatro, de mayo de 2022 a tiempo completo.
- 10 y 11 de junio de 2022 a tiempo completo.
- 18 y 19 de noviembre de 2022 a tiempo completo.
- 9 y 10 en lugar de los días 16 y 17 solicitados, porque está ocupado el Teatro, de diciembre de 2022 a tiempo completo.
- 29 y 30 de diciembre de 2022 a tiempo completo.

para ensavos y conciertos. Se autoriza la cesión de uso de las gradas para todos esos días. Se le indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del provector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/101 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Peña El Burleta de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de la Peña El Burleta de Campo de Criptana (nº 2022/1253 de fecha 03/02/2022), para la cesión de uso del Vestíbulo de la Casa de Cultura para Exposición II Concurso de Dibujos "El Carnaval en los niños", del 11 de febrero hasta el 3 de marzo de 2022; se necesita montar en el vestíbulo corchos para colocar los dibujos, y se solicita la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

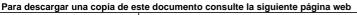
Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Código Seguro de Validación 801696734083401eb7539d2107e02839001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

ALCALDE

09/02/2022 SANTIAGO LAZARO LOPEZ Firma 1 de



Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 07/02/2022, haciendo constar lo siguiente:

 No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de Vestíbulo de la Casa de Cultura para Exposición "El Carnaval de los niños" del 11 de febrero al 3 de marzo de 2022.

De conformidad con el actual Decreto de la Conseiería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D. en representación de la Peña El Burleta de Campo de Criptana, la cesión de uso del Vestíbulo de la Casa de Cultura para Exposición II Concurso de Dibujos "El Carnaval en los niños", del 11 de febrero hasta el 3 de marzo de 2022; se autoriza montar corchos en el Vestíbulo para colocar los dibujos. Se le indica que deben enviar en formato digital cualquier tipo de publicidad al correo contenidos@campodecriptana.es

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2. Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 801696734083401eb7539d2107e02839001

09/02/2022 SECRETARIA

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

09/02/2022 ALCALDE

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadatos



- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/103 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por el AMPA CEIP Virgen de Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da., en representación del AMPA CEIP Virgen de Criptana (nº 2022/934 de fecha 27/01/2022), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, para el día 18 de junio de 2022, de 09:00 a 22:00 horas, para

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 801696734083401eb7539d2107e02839001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadatos





celebrar el Festival Fin de Curso, así como la cesión de sillas, equipo de sonido y luces; y la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 02/02/2022, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de la Verbena Municipal, para el día 18 de junio de 2022, en horario de 9:00 a 22:00 horas, para celebrar el Festival de Fin de Curso, así como la cesión de sillas, equipo de sonido y luces."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02/02/2022, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







<u>Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.</u>

- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención y Capítulo III. Medidas generales de higiene y prevención exigibles de riesgo a todas las actividades.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad. (se considera que se produce el acceso mediante venta de entrada o invitación nominal del asistente).
- Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.
- I. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico
- II. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que procuren mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- III. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- IV. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- **V.** Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- VI. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- **VII.** Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
 - Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento.

Se adjunta enlace página JCCM actualización medidas sanitarias de aplicación:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Se ha aportado escrito por parte del solicitante donde ser recoge el proceder y modo de funcionamiento, donde hace relación de los asistentes y se limita el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignadas, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

Existe el compromiso de respetar y hacer cumplir las medidas sanitarias, legalmente exigibles.

Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, se deberá seguir manteniendo, y el uso obligatorio de mascarilla, salvo que las circunstancias sanitarias no dispongan lo contrario."

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a Da., en representación del AMPA CEIP Virgen de Criptana, para el uso de la Verbena Municipal, el día 18 de junio de 2022, de 09:00 a 22:00 horas, para celebrar el Festival Fin de Curso, así como la cesión de sillas, No siendo posible autorizar equipo de sonido y luces, al no disponer de ello la instalación autorizada; con estricta sujeción a todo lo indicado más atrás, y especialmente a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:

" No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos."

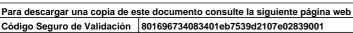
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** No emitir liquidación por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







- * En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alguiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

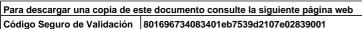
2.2.5. PRP 2022/104 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Euphoria Dance de Villafranca de los Caballeros.

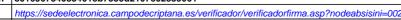
Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a (nº 2022/1289 de fecha 04/02/2022, que sustituye a la anterior nº 2022/238 de fecha 11/01/2022 no válida por no estar correctamente realizada) en representación de la Asociación Euphoria Dance de Villafranca de los Caballeros, en la que se solicita la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 4 y 5 de julio de 2022, por la tarde para ensayos, y 10 de julio de 2022 para representación del musical "Hércules, un héroe en el

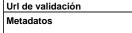
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Url de validación

Metadatos

Olimpo"; así como la exención de pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 18/01/2022, haciendo constar lo siguiente:

 No emitir liquidación del precio público por la autorización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para representación del musical "Hércules un Héroe en el Olimpo" el día 10 de julio de 2022 en horario de tarde, así como los días previos 4 y 5 de julio para los ensayos previos.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto** 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D.a en representación de la **Asociación Euphoria Dance de Villafranca de los Caballeros**, la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 4 y 5 de julio de 2022, por la tarde para ensayos, y 10 de julio de 2022 para representación del musical "Hércules, un héroe en el Olimpo". Se le indica que debe hacer llegar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo: contenidos@campodecriptana.es.

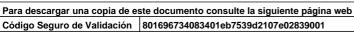
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2. No emitir liquidación del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3.** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









de Gigantes

ANA ISABEL CASTELLANOS 09/02/2022 SECRETARIA HERVAS

09/02/2022 ALCALDE

cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

- 4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación

Metadatos



- 8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2022/106 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docevientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da., en representación de la Asociación Cultural Docevientos (nº 2022/1279 de fecha 04/02/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, el viernes día 11 de febrero de 2022, de 21:00 a 23:00 horas, para celebrar una Junta ordinaria; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 07/02/2022, haciendo constar lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de la Casa de la Música, para el viernes día 11 de febrero de 2022, de 21:00 a 23:00 horas, para celebrar una Junta ordinaria".

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

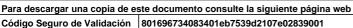
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a Da., en representación de la Asociación Cultural Docevientos, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, para el día 11 de febrero de 2022, de 21:00 a 23:00 horas; con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

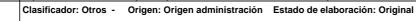
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283











Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) No emitir liquidación del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4°) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8°) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2022/107 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Deportivo ASMICRIP.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Deportivo ASMICRIP (nº 2022/1293 de fecha 04/02/2022), solicitando la cesión de uso de las siguientes instalaciones deportivas municipales, para la realización de Entrenamientos del Club, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pudiera corresponder, y que son las siguientes, con los días y horarios:

> ➤ Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hnos. Manzaneque": Los Miércoles de 19:00 a 20:00 horas, desde el 16/02/2022 hasta el 10/08/2022, aportando el Club los materiales para la práctica del deporte adaptado.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 07/02/2022, donde hace constar lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Pista Cubierta del

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







Complejo Deportivo Hnos. Manzaneque, para entrenamientos de Club Deportivo ASMICRIP, los miércoles de 19:00 a 20:00 horas, desde el 16/02/2022 hasta el 10/08/2022."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Autorizar a D., en representación del Club Deportivo ASMICRIP, para realizar Entrenamientos, las siguientes instalaciones, con los días y horarios:
 - > Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hnos. Manzaneque": Los Miércoles de 19:00 a 20:00 horas, desde el 16/02/2022 hasta el 10/08/2022.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283



de Gigantes

Tierra

Url de validación

Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- **4º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- **5º)** Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- **6º)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9°)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.8. PRP 2022/108 Solicitud para sustitución vehículo Auto-Taxi Licencia Nº 7 por ..., S.C.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de, S.C. (nº 2022/1148, de fecha 02/02/2022), en su condición de titular de la licencia de Taxi Nº 7 del Registro Específico de este Ayuntamiento, del Vehículo de 5 plazas, Marca:, Modelo ... matrícula, licencia concedida con fecha 11/02/2005, encontrándose actualmente vigente; y solicitando la sustitución del vehículo autorizado por el vehículo Marca: ..., Modelo: ..., con matrícula, con número de bastidor, vehículo de 5 plazas.

Visto que, por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, se acordó Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de Auto-Taxi Nº 7, a nombre de, S.C., para el vehículo anteriormente mencionado.

Vista la documentación que aporta y que obra en el Expediente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 07/02/2022, en el que manifiesta entre otros, lo siguiente:

"Se considera que queda justificado técnicamente la idoneidad del vehículo, y por tanto se puede acceder a lo solicitado por el interesado."

Considerando lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, donde establece que "el vehículo afecto a una licencia podrá sustituirse por otro, siempre que se cumplan los requisitos previstos en este reglamento".

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar a D., en representación de, **S.C.,** para la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia de Auto-Taxi Nº 7 del cupo asignado a este Municipio, por el nuevo vehículo Marca: vehículo Marca: ..., Modelo:, con matrícula ..., con número de bastidor, vehículo de 5 plazas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las restantes administraciones públicas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2022/110 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Doña Ana.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da., actuando en nombre propio (nº 2022/1233 de fecha 03/02/2022), exponiendo que en su vivienda situada en la calle, nº .. de esta localidad, y siendo prohibido aparcar, la gente no respeta la señal, y ya que se le ha denegado la instalación de un bolardo, solicita que se pinte de amarillo el trozo de bordillo que hay enfrente a su vivienda, para evitar que los vehículos se suban a su acera y le rompan lo que allí tiene.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/043, de fecha 04/02/2022, en el que hace constar lo siguiente:

Observada la zona, se comprueba que la calle en ese tramo se encuentra regulada por señalización de prohibido estacionar, además la zona es tan estrecha que no posibilita parar/estacionar en ninguno de los lados ya que no hay espacio para que pasen vehículos, por lo tanto no procede pintar de amarillo, ya que sería reiterar lo que ya está prohibido en todo el tramo, ya sea por señalización o por la estrechura de la vía, enfrente de la vivienda de la solicitante además hay portadas con vado regulado, en cuanto al hecho de subir cualquier vehículo al acerado ya está prohibido de por sí, independientemente de la regulación de prohibir estacionar.

Por lo tanto, lo que procede es que la interesada llame al teléfono de policía cuando observe que algún vehículo estaciona en ese tramo de calle prohibido o encima del acerado, con el fin de sancionar los hechos."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







- 2º) Notificar el presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efecto oportunos.
- 2.3. MESA DE CONTRATACIÓN.
- 2.3.1. PRP 2022/98: Aceptación de Clasificación de Ofertas y Adjudicación en el procedimiento de licitación con número de expediente: 2021/4187

VISTO el expediente administrativo referido en el encabezado de la presente, cuyo objeto es la realización de las **OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS SIN USO** EN LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO **DE CRIPTANA**, mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

VISTO el resultado de la apertura del sobre electrónico ÚNICO "CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", efectuado por la mesa de contratación con fecha 17 de diciembre de 2021 y una vez comprobada la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos de participación de todas ellas se procede a admitir a los siguientes licitadores:

NIF: Razón Social: S.L.

VISTO el resultado del resto de documentación aportada en el sobre ÚNICO, que contiene la proposición económica, junto con los justificantes acreditativos de los criterios de valoración cuantificables automáticamente, la mesa de contratación en dicha sesión, procedió a la valoración de las ofertas, concluyendo la siguiente lista ordenada de manera decreciente por orden de puntuación de acuerdo a las calificaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases y arrojando el siguiente resultado:

	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
ORDEN				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1		S.L.	Admitido		100	100

Considerando que el día 17 de diciembre de 2021 se realizó por parte de la Mesa de Contratación requerimiento de documentación a la entidad S.L., como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación, a tenor de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Considerando que dicha documentación ha sido calificada favorablemente por la Mesa de Contratación, en su reunión del día 24 de enero de 2022 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3, 158 y 159.4.f.4 de la LCSP.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del compromiso de gasto emitido por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento y el informe de la Secretaria de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía en Resolución nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aceptar la siguiente propuesta de clasificación de las empresas participantes en el presente proceso de licitación, formulada por la mesa de contratación, de acuerdo al orden siguiente:

	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
ORDEN				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1		S.L.	Admitido		100	100

Segundo.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS SIN USO EN LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA , a la mercantil S.L. con CIF. Nº: NIF:, en el precio ofertado de€ (..... EURO), IVA excluido, ascendiendo el IVA correspondiente a la cantidad de€EURO), por lo que la oferta total asciende a un importe de€ (...... EURO), junto con una serie de suministros de unidades de obra sin coste adicional con un valor de ejecución material de; una reducción en el plazo de ejecución de la obra de 1 mes; y una ampliación de 3 años adicionales en el plazo de garantía de 1 año previsto en los pliegos, al ser esta la mejor oferta relación calidad precio en base a los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, e incorporar dicha oferta en el documento de formalización

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

del contrato en el que habrá de quedar aneja la totalidad de condiciones incluidas en la oferta del adjudicatario junto con la acreditación de la constitución de la garantía definitiva depositada.

Tercero.- Comprometer el gasto con cargo a las partidas y ejercicios presupuestarios por importe de€, IVA incluido, calculado éste con arreglo al IVA actualmente vigente.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del presente acuerdo de adjudicación conforme a lo establecido en la LCSP.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato a la Arquitecta Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiento, debiéndose proceder a levantar el acta de comprobación del replanteo, suscrita por la Dirección y el Contratista, **en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.**

Sexto.- Notificar a la mercantil adjudicataria y al resto de licitadores el presente acuerdo conforme a lo dispuesto en la LCSP a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, informando al adjudicatario que deberá formalizar el contrato a requerimiento de este órgano de contratación no más tarde de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación y que será remitido para su firma a través de la anteriormente citada Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Secretaría, Intervención, Tesorería Municipal y Responsable del Contrato, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas; procediendo a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público, y a su inclusión en la relación anual de contratos a dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





